



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4948 Decreto n.º 150/2025, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. 26929

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4949 Corrección de error en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027. 26944

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4950 Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 26946

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4951 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). 26948

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4952 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Autorización Ambiental Integrada del titular Plásticos del Segura, S.L. de la AAI20160023, de 07/10/2025. 26963

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4953 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo de modificación a subterráneo al proyecto ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Charquillos 1 y 2 (tramo entre AP.37N y AP.40N), situada en el término municipal de Jumilla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E20ATE09799. 26964



IV. Administración Local

Alguazas

4954 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Cuarto trimestre de 2025. 26971

4955 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Cuarto trimestre de 2025. 26972

Molina de Segura

4956 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de octubre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo 2025. 26973

Ojós

4957 Anuncio de desafectación del dominio público de parcela enclavada en el Monte Público n.º 65 "Coronas y Cotos". 26975

San Javier

4958 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades. 26976

4959 Anuncio sobre aprobación definitiva de la ordenanza general municipal de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio por sus resultados deportivos. 26985

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4948 Decreto n.º 150/2025, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En virtud de dicha reorganización se dictó el Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En tanto se dicta la norma que regule la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, procede modificar el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en lo que afecta a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, al objeto de ir adecuándose al nuevo marco organizativo.

En la elaboración de esta disposición se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el de necesidad y eficacia, seguridad jurídica y eficiencia, a fin de dotar de estructura y funciones a las materias encomendadas a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos como consecuencia de la reorganización administrativa referida.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa y propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 9 de octubre de 2025.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente denominada Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el Capítulo V, que queda redactado de la siguiente forma:

«Capítulo V

De la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 32. Atribuciones de la Dirección General.

1. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, es el órgano directivo encargado de la política regional en materia de diseño, elaboración, modificación, análisis y seguimiento del presupuesto; seguimiento económico-financiero del sector público institucional; así como, la dirección y gestión de la tesorería, y la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo. Asimismo, le corresponde ejercer las competencias relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión, y a cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea no atribuidas a otro Departamento. También le compete la supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU) que se canalicen desde la Administración General del Estado hasta la Administración Regional. De igual forma, tendrá a su cargo impulsar la búsqueda de fondos en las distintas fuentes y formas de financiación con origen en la Unión Europea, así como el análisis y la coordinación de las mismas.

2. El titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el Tesorero General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las funciones de ordenador de pagos, de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, o norma que la sustituya. Igualmente, ostenta la Dirección de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 33. Estructura.

1. Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Subdirección General de Presupuestos.
- b) Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto.
- c) Subdirección General de Tesorería.
- d) Subdirección General de Fondos Europeos.

2. Asimismo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos contará con la Sección de Coordinación Administrativa y con el número de puestos técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

*Sección 1.ª Subdirección General de Presupuestos***Artículo 34. Subdirección General de Presupuestos.**

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y bajo la dependencia del titular de la misma, la Subdirección General de Presupuestos ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al titular de la Dirección General e impulso, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de programación y gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Subdirección General de Presupuestos contará con las siguientes unidades:

- a) Servicio de Programación del Presupuesto de Gastos.
- b) Servicio de Gestión y Programación del Presupuesto de Ingresos.
- c) Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

Artículo 34 bis. Servicio de Programación del Presupuesto de Gastos.

1. Al Servicio de Programación del Presupuesto de Gastos le corresponden las siguientes funciones:

a) La redacción de las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) El estudio y elaboración del borrador del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) La preparación de la documentación complementaria correspondiente al anteproyecto de Ley de Presupuestos para su presentación en la Asamblea Regional.

d) La elaboración de escenarios presupuestarios de gastos de acuerdo con los objetivos de estabilidad de la Comunidad Autónoma, y la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) La formulación de propuestas de implantación de nuevas técnicas de normalización y diseño presupuestario.

f) El análisis y tramitación de las propuestas de modificación de las clasificaciones del presupuesto de gastos.

g) La emisión de los informes preceptivos a los que alude la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, o norma que la sustituya; salvo aquellos que se refieran al establecimiento y modificación de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, que serán informados por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

h) La emisión de informes relativos a las modificaciones de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la normativa vigente atribuya a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

i) La elaboración de manuales y la realización de estudios sobre materias relacionadas con las funciones atribuidas a este Servicio.

j) La tramitación de las modificaciones de los límites de anualidades y porcentajes relativos a gastos plurianuales y a gastos de tramitación anticipada, y el análisis del impacto presupuestario de este tipo de gastos.

k) La coordinación y asesoramiento a los servicios económicos de las diferentes Consejerías en las materias propias del Servicio.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 34 ter. Servicio de Gestión y Programación del Presupuesto de Ingresos.

1. Al Servicio de Gestión y Programación del Presupuesto de Ingresos le corresponden las siguientes funciones:

a) La colaboración en la redacción de la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al estado de ingresos.

b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma, coordinando las propuestas formuladas por las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y otros Entes Públicos integrantes de la Comunidad Autónoma.

c) La realización del seguimiento de la materialización de los ingresos presupuestarios.

d) El seguimiento de la ejecución de gastos con financiación afectada. A tal efecto, informará los expedientes de modificaciones presupuestarias que afecten a partidas con financiación afectada. En el caso de que se trate de fondos europeos, requerirá a la Subdirección General de Fondos Europeos los informes que resulten necesarios.

e) El análisis y la tramitación de las propuestas de modificación de las clasificaciones del presupuesto de ingresos.

f) La colaboración con el Servicio de Programación del Presupuesto de Gastos en la confección del escenario de gastos con financiación afectada del anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) La elaboración de manuales y la realización de estudios sobre materias relacionadas con las funciones atribuidas a este Servicio.

h) La coordinación y asesoramiento a los servicios económicos de las diferentes Consejerías en las materias propias del Servicio.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión y Programación del Presupuesto de Ingresos contará con la Sección de Gestión Presupuestaria de Ingresos, a la que competen las funciones del Servicio en materia de ejecución del presupuesto de ingresos y el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 34 quater. Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. Al Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión de los expedientes de modificación de crédito, en coordinación con el resto de Servicios de la Subdirección General.

b) La elaboración de los anteproyectos de ley de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

c) La tramitación de los certificados de gastos de tramitación anticipada atribuidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

d) La emisión de los informes que, en materia de gastos de personal, estén atribuidos a la competencia de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y, en particular, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

1.º Establecimiento y modificación de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

e) La gestión de las modificaciones de los proyectos de gasto.

f) El análisis y la formulación de propuestas de mejora de los procedimientos relativos a las modificaciones de crédito, así como su implementación a través de medios electrónicos.

g) La normalización en materia de modificaciones presupuestarias.

h) La colaboración con el Servicio de Programación del Presupuesto de Gastos en la elaboración del borrador del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, especialmente en lo referente al capítulo de gastos de personal.

i) La elaboración de manuales y la realización de estudios sobre materias relacionadas con las funciones atribuidas a este Servicio.

j) La coordinación y asesoramiento a los servicios económicos de las diferentes Consejerías en las materias propias del Servicio.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos se estructura en las siguientes unidades:

a) La Sección de Modificaciones Presupuestarias, a la que le corresponden las siguientes funciones:

1.º La gestión de las modificaciones de los proyectos de gasto.

2.º La gestión de los expedientes de modificación de crédito.

b) La Sección de Gastos de Personal, a la que le corresponden las siguientes funciones:

1.º El análisis y seguimiento de los gastos personal, al objeto de valorar su incidencia en las modificaciones de crédito.

2.º La organización, análisis y elaboración de documentación previa a la emisión de los informes que, en materia de gastos de personal, estén atribuidos a la competencia del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Sección 2.ª Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto

Artículo 35. Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto.

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y bajo la dependencia directa del titular de la misma, a la Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica al titular de la Dirección General, en primer lugar, en el seguimiento presupuestario de ingresos y gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos. En segundo lugar, prestará asesoramiento y apoyo en el seguimiento económico-financiero de entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Universidades Públicas de la Región de Murcia.

2. La Subdirección General de Análisis y Seguimiento del Presupuesto contará con las siguientes unidades:

a) Servicio de Análisis y Seguimiento Presupuestario de la Administración General y Organismos Autónomos.

b) Servicio de Análisis y Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Autonómico.

Artículo 35 bis. Servicio de Análisis y Seguimiento Presupuestario de la Administración General y Organismos Autónomos.

1. El Servicio de Análisis y Seguimiento Presupuestario de la Administración General y Organismos Autónomos tiene las funciones siguientes:

a) El análisis, evaluación y seguimiento de las políticas o programas de gasto que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia.

b) El seguimiento del proceso de ejecución del presupuesto de ingresos, así como su relación con los cobros recibidos en la Subdirección General de Tesorería.

c) La coordinación de comisiones interdepartamentales de seguimiento de ejecución del gasto y de los planes departamentales de sostenibilidad económica.

d) El análisis de la distribución y ejecución territorializada del presupuesto de los Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia.

e) La colaboración con la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), junto con el resto de los departamentos implicados, en los diferentes programas de análisis de gasto público Spending Review que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) El análisis y coordinación de la implantación de nuevas técnicas y metodologías de análisis y seguimiento presupuestario.

g) La realización de propuestas de formación en materia de las competencias de la Subdirección General.

h) La elaboración y coordinación de estudios sobre los gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia.

i) El apoyo a la Subdirección General en otras materias de su competencia.

2. El Servicio de Análisis y Seguimiento Presupuestario de la Administración General y Organismos Autónomos contará con los puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 35 ter. Servicio de Análisis y Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Autónomo.

1. Al Servicio de Análisis y Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Autónomo, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Analizar y evaluar los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autónomo, consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Universidades Públicas de la Región de Murcia, para determinar su consistencia e impacto económico en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Realizar informes periódicos internos de seguimiento y de análisis de los objetivos y actuaciones, de su coherencia con las políticas de gasto y evaluación de la incidencia presupuestaria de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autónomo, consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Universidades Públicas de la Región de Murcia.

c) Efectuar el seguimiento de la evolución y ejecución de las políticas presupuestarias de gasto del sector público regional institucional y su financiación y la elaboración de los estudios y propuestas precisas para el adecuado control de dichas políticas.

d) Colaborar con la Subdirección General de Presupuestos en la elaboración del borrador del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias.

e) Realizar el seguimiento de la ejecución económico-financiera del sector público regional institucional, con la finalidad de analizar el escenario de consolidación presupuestaria, y colaborar, con el resto de los departamentos implicados, en la previsión de los marcos presupuestarios y de los Planes de Estabilidad Financiera.

f) Realizar los estudios y análisis que puedan conducir, en coordinación con las Universidades Públicas de la Región y con los órganos de la Administración Regional competentes en la materia, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación de las mismas que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos; así como realizar un seguimiento de la ejecución de los mencionados instrumentos de programación y financiación.

g) La coordinación y asesoramiento de los servicios económicos de las diferentes Consejerías y organismos autónomos, así como de las unidades administrativas asimiladas de las empresas y demás entes públicos de la Comunidad de la Región de Murcia, en las materias propias del Servicio.

h) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. El Servicio de Análisis y Seguimiento Económico-Financiero del Sector Público Autonómico contará con los puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sección 3.ª Subdirección General de Tesorería

Artículo 36. Subdirección General de Tesorería.

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y bajo la dependencia directa del titular de la misma, la Subdirección General de Tesorería ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al titular de la Dirección General y el impulso, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de gestión y seguimiento de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección General de Tesorería contará con las siguientes unidades:

- a) Servicio de Análisis y Seguimiento de la Tesorería.
- b) Servicio de Gestión de Pagos.
- c) Servicio de Gestión Fiscal.

Artículo 36 bis. Servicio de Análisis y Seguimiento de la Tesorería.

1. Al Servicio de Análisis y Seguimiento de la Tesorería le corresponden las siguientes funciones:

a) El análisis y la formulación de propuestas para asegurar la correcta gestión de los ingresos de la tesorería de la Comunidad Autónoma.

b) La elaboración de la documentación técnica necesaria y la gestión de los expedientes de contratación de servicios financieros.

c) El desarrollo de la planificación del endeudamiento de la tesorería a corto plazo, de disposición y consignación de recursos financieros entre las entidades de crédito.

d) La instauración de procedimientos de gestión coordinada de los fondos de tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

e) La elaboración de la información económico-financiera en materia de tesorería que debe suministrar la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

f) La gestión y explotación de la información necesaria para el cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas de conformidad con la normativa estatal sobre la materia, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

g) El análisis del cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad.

h) El análisis y la actualización mensual de las estadísticas referentes a los importes pendientes de pago, a los pagos realizados y a los plazos de pago de los diferentes conceptos de la tesorería de la Comunidad Autónoma.

i) La formulación de propuestas conducentes al fomento de la reducción de los plazos de pago a proveedores y acreedores en general, con el objetivo de reducir las ratios de las operaciones de pago de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

j) La elaboración de manuales de procedimiento y estudios en relación con las materias que le sean propias.

k) Cualquiera otra que le sea encomendada o derivada de la normativa aplicable en relación con las materias que le sean propias.

2. El Servicio de Análisis y Seguimiento de la Tesorería contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 36 ter. Servicio de Gestión de Pagos.

1. Al Servicio de Gestión de Pagos, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La realización de las actuaciones necesarias para la correcta gestión de pagos de la tesorería de la Comunidad Autónoma, en sus diferentes modalidades.

b) La elaboración de los documentos globales o individuales para la realización de los pagos.

c) La elaboración de los medios de pago y traslado a las correspondientes entidades financieras de las órdenes oportunas, así como de la verificación de su cumplimiento y subsanación, en su caso, de errores u otras circunstancias que impidan la perfección de las mismas.

d) La elaboración de planes y previsiones de tesorería, así como su seguimiento y actualización.

e) La elaboración de previsiones de flujos de fondos en fecha valor.

f) La gestión de cuentas bancarias.

g) El control de condiciones bancarias y la conciliación de movimientos.

h) La elaboración de informes de ejecución de pagos y de deudas con proveedores.

i) La organización del funcionamiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El bastanteo de los avales y certificados de seguros de caución que hayan de constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La elaboración de manuales de procedimiento y estudios en relación con las materias que le sean propias.

l) Cualquiera otra que le sea encomendada o derivada de la normativa aplicable en relación con las materias que le sean propias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión de Pagos contará con la Sección de Ordenación de Pagos y Depositaria, a la que le corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción y tramitación de las correspondientes propuestas de pago y demás tareas necesarias para la ordenación de las mismas.

b) El control del ingreso, devolución y gestión de los valores depositados para su custodia.

c) La custodia de los valores cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma.

d) El control del ingreso en metálico y los avales de las fianzas exigidas, así como la propuesta de su posterior devolución.

e) La realización de los arqueos periódicos y extraordinarios para la comprobación de las fianzas depositadas.

f) La realización de las incautaciones que se ordenen de las fianzas que tenga a su cargo.

g) La elaboración de la contabilidad auxiliar y consolidada de la Caja de Depósitos en relación con las sucursales que se creen de esta.

3. El Servicio de Gestión de Pagos contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 36 quater. Servicio de Gestión Fiscal.

1. Al Servicio de Gestión Fiscal le corresponden las siguientes funciones:

a) La realización de los trámites y gestiones necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma como sujeto pasivo tributario, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El análisis de los sistemas de información que dan soporte a la elaboración de los modelos fiscales, con la asistencia técnica de la Dirección General competente en materia de informática, a efectos de garantizar la calidad de la información fiscal de la Comunidad Autónoma.

c) El seguimiento del suministro de información fiscal por parte de las distintas Consejerías con responsabilidades en la materia, fomentando la colaboración y la armonización de procedimientos.

d) El estudio y análisis de la normativa de aplicación en materia fiscal, así como el seguimiento de los cambios normativos y la adaptación de los procedimientos vigentes a los nuevos requerimientos en la materia.

e) La preparación de instrucciones destinadas a los centros gestores, con el objetivo de unificar criterios y procedimientos de gestión en materia tributaria y resolver incidencias.

f) La tramitación de los expedientes de embargos, retenciones y compensaciones de deudas, a realizar por la Comunidad Autónoma a instancia de órganos judiciales y administrativos.

g) El seguimiento e informe de los procedimientos de compensación de oficio de deudas iniciados por otras administraciones públicas.

h) La tramitación de expedientes de compensación de deudas a otras Administraciones Públicas.

i) La tramitación de expedientes de compensación de deudas, a instancia del interesado, en periodo voluntario de pago.

j) La ejecución de acuerdos de compensación dictados por los órganos de recaudación de deudas en vía ejecutiva.

k) La elaboración de manuales de procedimiento y estudios en relación con las materias que le sean propias.

l) Cualquiera otra que le sea encomendada o derivada de la normativa aplicable en relación con las materias que le sean propias.

2. El Servicio de Gestión Fiscal contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

*Sección 4.ª Subdirección General de Fondos Europeos***Artículo 37. Subdirección General de Fondos Europeos.**

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y bajo la dependencia del titular de la misma, la Subdirección General de Fondos Europeos ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al titular de la Dirección General, y el impulso, la coordinación, la supervisión y el control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de fondos europeos.

2. La Subdirección General de Fondos Europeos contará con las siguientes unidades:

- a) Servicio de Programación y Gestión del Fondo Social Europeo.
- b) Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c) Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión.
- d) Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 37 bis. Servicio de Programación y Gestión del Fondo Social Europeo.

1. Al Servicio de Programación y Gestión del Fondo Social Europeo le corresponde, con respecto a los programas y demás formas de intervención cofinanciados con el FSE+, y con otros fondos de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea o del instrumento de recuperación NextGenerationEU, cuya gestión se le asigne, las siguientes funciones:

- a) La elaboración, programación, planificación, evaluación y modificación de los programas.
- b) La gestión y el seguimiento de la ejecución de las diferentes formas de intervención, así como la certificación de los gastos.
- c) La selección de las operaciones para su financiación y la presentación de las solicitudes de pago a la autoridad de gestión.
- d) El asesoramiento a los órganos gestores de la administración regional.
- e) La realización de los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación.
- f) El seguimiento y control presupuestario, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, así como la realización de los informes de los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- g) La implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad de las inversiones presentadas a la Comisión Europea para su cofinanciación con la normativa de aplicación.
- h) El desarrollo de instrucciones relacionadas con la gestión y control de las ayudas para la debida organización y coordinación de las tareas a realizar por los centros gestores.
- i) La planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las actuaciones de comunicación y visibilidad.
- j) La relación con las autoridades de gestión, de certificación y auditoría de los programas.

k) La representación y participación en los comités y grupos de trabajo sobre coordinación y seguimiento de los fondos.

l) El apoyo técnico a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para el desarrollo de las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas como organismo intermedio gestor de los fondos asignados.

m) El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y el seguimiento de los distintos instrumentos de financiación en el desarrollo de sus competencias.

n) La interlocución y coordinación con otros órganos de la Administración Regional, de la Administración Estatal y de la Unión Europea, con otros Estados miembros, así como con otras organizaciones a las que el Estado les asigne fondos para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) La realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias. La realización de estudios, informes y análisis que se estimen de utilidad en su ámbito de actuación.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Programación y Gestión del Fondo Social Europeo contará con la Sección de Gestión del Fondo Social Europeo, a la que le compete las funciones que figuran en las letras e), h) y j) del apartado anterior, así como la ejecución, informe y propuesta de los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación, y la realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. El Servicio contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 37 ter. Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1. El Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional tiene encomendadas las funciones que figuran en el apartado 1 del artículo anterior en relación con los programas y demás formas de intervención cofinanciadas por el FEDER, y por otros fondos de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea o del instrumento de recuperación NextGenerationEU cuya gestión se le asigne.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Programación y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional contará con la Sección de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a la que le compete las funciones que figuran en las letras e), h) y j) del apartado 1 del artículo anterior, así como la ejecución, informe y propuesta de los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación, y la realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

3. El Servicio contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 37 quater. Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión.

1. Al Servicio de Verificación y Control de Fondos Estructurales y de Inversión le corresponde, con respecto a los programas y demás formas de intervención cofinanciadas por el FSE+, por el FEDER, y por otros fondos de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea o del instrumento de recuperación NextGenerationEU, las siguientes funciones:

a) La realización de las verificaciones de gestión exigidas en la normativa de aplicación, la evaluación de riesgos para determinar las operaciones y gastos objeto de verificación, así como la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de los programas.

b) La aplicación de medidas y elaboración de procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

c) La puesta a disposición de la información requerida por las auditorías, misiones de control u otras actuaciones de control a nivel de la Unión, estatal o autonómico.

d) Llevar a cabo propuesta de instrucciones para la debida organización y coordinación de las tareas a realizar por los centros gestores, en coordinación con los Servicio de Gestión y Programación del Fondo Social Europeo y de Gestión y Programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

e) La realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. El Servicio contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 38. Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

1. El Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia ejercerá las siguientes funciones relativas a las actuaciones financiadas con fondos provenientes del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia:

a) El apoyo técnico a los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gestores de fondos provenientes del Mecanismo en la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

b) El asesoramiento y apoyo técnico a los órganos de gobernanza, de seguimiento y de ejecución de los subproyectos y actuaciones para la recuperación y transformación.

c) El apoyo instrumental para la participación en la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) El seguimiento del cumplimiento de las propuestas, criterios o recomendaciones definidas por la Administración General del Estado y los organismos de control de los fondos, que contribuyan a la ejecución de estos.

e) El apoyo técnico a las entidades locales en la planificación, coordinación y seguimiento de los subproyectos y/o actuaciones asignados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) La supervisión del cumplimiento de los hitos y objetivos asignados a los órganos gestores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la propuesta de medidas correctoras necesarias para asegurar la consecución de estos.

g) La realización del informe de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

h) La realización de estudios, informes y análisis que se estimen de utilidad en su ámbito de actuación.

i) El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para el seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos en el desarrollo de sus competencias.

j) La realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

2. Asimismo, al Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia le corresponde:

a) El seguimiento de los programas, los proyectos y las actuaciones financiados con fondos del Unión Europea que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El impulso de la búsqueda de oportunidades de financiación de actuaciones con cargo a los fondos de la Unión Europea.

3. Las competencias relacionadas en el apartado anterior se entenderán en coordinación y sin perjuicio de aquellas que puedan corresponder a otros centros gestores.

4. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Coordinación del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia contará con la Sección de Impulso y Seguimiento de Fondos Europeos, a la que le corresponden las funciones que figuran en el apartado 2, y la realización de cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las materias que le son propias.

5. El Servicio contará con el personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sección 5.ª Sección de Coordinación Administrativa

Artículo 39. Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa realiza las siguientes funciones:

a) Las funciones inherentes al desempeño de las tareas administrativas y de elaboración, preparación y ejecución del presupuesto de gastos de la Dirección General.

b) Las tareas propias de la habilitación de pagos a justificar.

c) Las funciones de archivo que le correspondan de la documentación administrativa que la Sección genera.

d) El control y gestión de los recursos humanos propios de la Dirección en todo lo que sea competencia de ella.

e) El apoyo administrativo en el ejercicio de las competencias de la Dirección General.

f) Las funciones de archivo administrativo y de documentación de la Dirección General.

g) La propuesta, informe y ejecución en materia de gestión económica, administrativa y asuntos generales de la Dirección General.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección General.»

Dos. Se suprime el apartado 1.a) del artículo 41; renumerándose las letras b) y c) del apartado 1, que pasan a ser las letras a) y b), respectivamente.

Tres. Se suprimen los artículos 42 y 43.

Cuatro. Se suprimen las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 44, renumerándose la letra h), que pasa a ser la letra f); y se suprime el apartado 2.2 del citado artículo 44.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se entenderán realizadas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Disposición adicional segunda. Gasto público.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, que en ningún caso podrá generar incremento de gasto público, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuciones en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición final primera. Habilitación para la adopción de medidas de aplicación y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto y para realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4949 Corrección de error en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Advertido error en la parte expositiva de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según lo publicado en el BORM n.º 105 el martes 9 de mayo de 2023, página 14540, párrafo 12 apartado 1.c).b), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.

Donde dice:

“Las actuaciones de esta Orden de Bases Reguladoras que podrán ser cofinanciadas en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13.12.2022, serán las siguientes:

1. En la prioridad 2, Inclusión Social y lucha contra la pobreza, con una cofinanciación por el FSE + de un 60%:

a. Objetivo Específico I: “Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes”, las siguientes actuaciones:

a. Apoyo a proyectos de las Entidades Locales de la Región de Murcia en materia de integración de nacionales de terceros países.

b. Apoyo a proyectos del Tercer Sector de Acción Social en materia de integración de nacionales de terceros países.

b. Objetivo Específico J: “Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní”, las siguientes actuaciones:

a. Programa para la promoción de la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación de la población gitana en la Región de Murcia

b. Acompañamiento social para personas en situación de exclusión social y residencial cronificada.

c. Objetivo Específico K: “Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social,

también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración ", las siguientes actuaciones:

a. Medidas de mejora y modernización del sistema de protección social, incluyendo servicios sociales.

b. Creación de equipos móviles integrados de atención específica intensiva 24/7 a personas con TMG para favorecer proyectos de vida autónoma".

Debe decir:

"Las actuaciones de esta Orden de Bases Reguladoras que podrán ser cofinanciadas en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13.12.2022, serán las siguientes:

1. En la prioridad 2, Inclusión Social y lucha contra la pobreza, con una cofinanciación por el FSE + de un 60%:

a. Objetivo Específico I: "Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes", las siguientes actuaciones:

a. Apoyo a proyectos de las Entidades Locales de la Región de Murcia en materia de integración de nacionales de terceros países.

b. Apoyo a proyectos del Tercer Sector de Acción Social en materia de integración de nacionales de terceros países.

b. Objetivo Específico J: "Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní", las siguientes actuaciones:

a. Programa para la promoción de la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación de la población gitana en la Región de Murcia

b. Acompañamiento social para personas en situación de exclusión social y residencial cronificada.

c. Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración ", las siguientes actuaciones:

a. Medidas de mejora y modernización del sistema de protección social, incluyendo servicios sociales".

En Murcia, a 16 de octubre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4950 Resolución de 17 de octubre de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrita en fecha 15 de octubre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrita en fecha 15 de octubre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 17 de octubre de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 15 de octubre de 2025

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte:

Don Marcos Ortuño Soto, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por su condición de titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 15 de octubre de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan,

Que en fecha 22 de septiembre de 2021 (BORM 14/10/2021), se suscribió un convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la gestión tributaria y recaudatoria de determinados tributos e ingresos de derecho público.

Que la cláusula novena del citado convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años más el convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2021 (BORM 14/10/2021).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González y el Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4951 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 8 de octubre de 2025, se ha suscrito Contrato-Programa para 2025 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 9 de octubre de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

Contrato Programa 2025**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca****Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y
Medioambiental (IMIDA)**

En Murcia, a 8 de octubre de 2025.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM núm. 213 de 14 de septiembre de 2023), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Director del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), D. Andrés Antonio Martínez Bastida, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto n.º 50/2023 de 16 de febrero (BORM 39, de 17 de febrero de 2023) del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de lo dispuesto en sus Estatutos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan:**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El código asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM (05-0-17-OOAA) y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (13-00-000-B-V-007).

El Contrato Programa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de investigación agraria y alimentaria, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estableciéndose los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento núm. 3 del BORM núm. 169 de 24 de julio de 2025), en su Disposición adicional trigésima cuarta establece:

“Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.”

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, “La Ley de Reordenación”) en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) constituye un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa y con personalidad jurídica (05-0-17-OOAA; 13-00-000-B-V-007), conforme a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea este Organismo (BORM núm. 272, de 23 de noviembre de 2002), modificada por el Decreto-ley 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental (BORM núm. 141, de 22 de junio de 2021). El artículo 2 de dicha ley, expone que el Instituto tendrá los siguientes fines: “Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que hagan más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general.”

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común; y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Tercera. Responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Será responsabilidad del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados y con los ámbitos del medio ambiente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración local, regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores y ámbitos a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores y ámbitos enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en relación con sus fines.

f) Favorecer la tecnificación de los sectores enunciados, mediante la formación de técnicos y profesionales.

g) Ayudar a la divulgación del conocimiento en las áreas de actividad del instituto y en todos los aspectos relacionados con la I+D+i y la sostenibilidad social y medioambiental.

h) Fomentar la aplicación y uso del conocimiento y los desarrollos tecnológicos generados durante el desarrollo de su actividad en el ámbito de las administraciones públicas.

i) La dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor que debe promover los estudios e investigaciones que permitan la sostenibilidad del mar menor y monitorizar su estado.

j) Aquellas otras que expresamente se le asignen mediante ley o reglamento deriven de los fines que tiene encomendados.

Cuarta. Obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Las obligaciones del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental son las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de investigación agraria y alimentaria, compatible con el respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir, y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental o para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato,

excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo de forma colegiada por un equipo formado, al menos, por un empleado técnico del IMIDA y el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo, se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.imida.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad de los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento semestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores semestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Estos informes periódicos de evaluación del cumplimiento de los objetivos serán puestos a disposición de los auditores e integrarán las cuentas periódicas que rinda el IMIDA.

La Copia del contrato-programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución a final del ejercicio, formará parte de las Cuentas Anuales del IMIDA.

p.- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

t.- Rendir semestralmente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca información del cumplimiento de los objetivos del presente contrato-programa.

u.- Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea, a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio.

Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.”

Quinta. Derechos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

1. Para facilitar el cumplimiento de su objeto social, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos:

a.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

b.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental solicite su asistencia.

d.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

e.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Instituto, podrá participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

2. Cuando en el ejercicio de sus funciones el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental deba realizar actuaciones ante la Consejería de adscripción, estas se llevarán a cabo a través de la Secretaría General.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el ejercicio 2025.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, se estructura en la siguiente área operativa.

· A01: Área Investigación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante, CCCSP), el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental establece, su PAAPE, que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2025.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2025 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2025, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades y objetivos definidos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello, se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el año 2025.

Octava.- Seguimiento y control del cumplimiento de sus objetivos.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente del IMIDA que informará al Consejo del Instituto en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia de este.

El IMIDA elaborará dos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Este informe se remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conforme al siguiente calendario:

- Informe cumplimiento 1.º semestre: en el tercer trimestre de 2025.

- Informe cumplimiento 2.º semestre: en el primer trimestre de 2026.

Los informes se publicarán en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales del IMIDA, junto con copia del Contrato Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2 m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, habiendo sido aprobado por el Consejo del Instituto en reunión celebrada el día 30 de julio de 2025 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 8 de septiembre de 2025, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2025, extendiéndose a lo largo de veintidós páginas, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Anexo I**05-0-17-OAAA Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario
y Medioambiental****Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2025****AREAS OPERATIVAS**

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental 05-0-17-OAAA, se estructura en la siguiente área operativa:

- 05-0-17-OAAA - A01. Área investigación

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

La línea de actuación del IMIDA para el Área operativa es la siguiente:

- 05-0-17-OAAA – A01: Área investigación
- 05-0-17-OAAA -A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

Los OBJETIVOS que se plantean para la Línea de Actuación descrita son los siguientes:

- 05-0-17-OAAA - A01. Área investigación.

05-0-17-OAAA -A01- L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria.

$$\begin{array}{l} \text{Costes + obligaciones contraídas} \\ \text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{-----}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1 \end{array}$$

Objetivos:

- 05-0-17-OAAA - A01-L01-OB 01: Gestión de proyectos de investigación con financiación privada.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 38.
- Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OAAA - A01-L01-OB 02: Gestión de proyectos de investigación con financiación pública.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de proyectos gestionados: 45.
- Parámetro C (Calidad) Auditorias internas y externas.

- 05-0-17-OAAA - A01-L01-OB 03: Planificación y gestión de actividades de formación.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de becarios en formación: 6.
- Parámetro C (Calidad) escala de valoración.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 04: Difusión y transferencia de los resultados de la investigación.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 20.
- Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 05: Organización y participación en Jornadas, Congresos y otras actividades similares.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 30.
- Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

- 05-0-17-OOAA - A01-L01-OB 06: Publicaciones de carácter técnico y científico.

- Parámetro T (Temporal) 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) número de acciones previstas: 30.
- Parámetro C (Calidad) Control interno anual.

Anexo II**05-0-17-OOAA Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario
y Medioambiental****Resumen de costes y financiación por líneas de actuación 2025**

GASTOS	A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	8.798.100
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.770.604
Total Gasto Corriente	10.568.704
6.I NVERSIONES REALES	9.644.691
Total Gasto Capital	9.644.691
TOTAL PRESUPUESTO 2025	20.213.395
INGRESOS	A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.507.503
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.861.020
5. INGRESOS PATRIMONIALES	200.181
Total Ingreso Corriente	10.568.704
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.503.476
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.141.215
Total Ingreso de Capital	9.644.691
TOTAL PRESUPUESTO 2025	20.213.395

Anexo III**Líneas de Actuación: Memorias económicas año 2025****Criterios generales:**

El IMIDA no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados.

En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Así el parámetro económico establecido para la Línea de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} < 1$$

Escala de valoración V:

Para los Indicadores se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes:

- Los contratos de empresas del sector.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Instituto se efectuará conforme a la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Área operativa A01 Línea L01

05-0-17-OAAA - A01-L01: Planificación, formación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la investigación agraria y alimentaria

Descripción de la actividad:

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) tiene como actividad la investigación agroalimentaria y medioambiental.

La actividad investigadora se define en:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados y con los ámbitos del medio ambiente.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración local, regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores y ámbitos a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores y ámbitos enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en relación con sus fines.

f) Favorecer la tecnificación de los sectores enunciados, mediante la formación de técnicos y profesionales.

g) Ayudar a la divulgación del conocimiento en las áreas de actividad del instituto y en todos los aspectos relacionados con la I+D+i y la sostenibilidad social y medioambiental.

h) Fomentar la aplicación y uso del conocimiento y los desarrollos tecnológicos generados durante el desarrollo de su actividad en el ámbito de las administraciones públicas.

i) La dirección y gestión del Observatorio del Mar Menor que debe promover los estudios e investigaciones que permitan la sostenibilidad del mar menor y monitorizar su estado.

j) Aquellas otras que expresamente se le asignen mediante ley o reglamento deriven de los fines que tiene encomendados.

Costes:

Recursos humanos: El IMIDA cuenta para esta Área operativa de actuación con 235 empleados públicos distribuidos en: 150 funcionarios de la RPT, 79 contratados con cargo a proyectos de investigación y 6 contratados como investigadores predoctorales con cargo al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a fondos propios.

Gastos corrientes: Los principales gastos corrientes son gastos menores asociados a la investigación, tales como: mantenimientos, reparaciones, suministros, comunicaciones, tasas, etc...

Inversiones: El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones materiales (obras, equipamientos, etc...) y los gastos inmateriales correspondientes a los proyectos de investigación.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Tasas y otros ingresos: Ingresos derivados de los contratos con empresas del sector y otras tasas y precios públicos.

Transferencias corrientes: Transferencias para gastos corrientes financiados por la CARM, por el FEDER PO.2021-2027 y por los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ingresos patrimoniales: Ingresos de intereses, concesiones de servicios y regalías.

Transferencias de capital: Transferencias de capital de las siguientes fuentes de financiación: del Sector público estatal; transferencias de capital de la CARM; del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Programas Comunitarios UE, FEDER PO. 2021-2027 y FEADER PO. 2021-2027, para proyectos de investigación.

Activos financieros: remanente de tesorería afectado procedente del ejercicio 2023 y que se corresponde con la financiación de los Fondos MRR.

COSTES	05-0-17-00AA -A01- L01
1. GASTOS DE PERSONAL	8.798.100
100. ALTOS CARGOS	62.232
120. FUNCIONARIOS	6.876.074
121. FUNCIONARIOS INTERINOS	26.266
160. CUOTAS SOCIALES	1.859.794
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.770.604
Total Gasto Corriente	10.568.704
6. INVERSIONES REALES	9.644.691
62 INVERSIÓN	990.435
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN AS. FUNC. OPER.	286.400
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT.	8.367.856
Total Gasto Capital	9.644.691
TOTAL PRESUPUESTO 2025	20.213.395
INGRESOS	05-0-17-00AA -A01- L01
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.507.503
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.861.020
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAM.	6.625.055
42012 ACTUAC. COFINANCIADAS FEDER GTOS. CORRIE.	235.965
5. INGRESOS PATRIMONIALES	200.181
Total Ingreso Corriente	10.568.704
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.503.476
70. DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	517.163
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	4.011.875
72003 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER	2.713.598
72007 ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEADER	368.000
72023 PROYECTOS Y ACCIONES DE INVEST.AGRA.Y AL..	300.000
73. DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	852
79. DEL EXTERIOR	591.988
795 OTROS FONDOS COMUNITARIOS	486.263
797 MRR (MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESIL.)	44.000
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.141.215
87. REMANENTE DE TESORERÍA	1.141.215
Total Ingreso Capital	9.644.691
TOTAL PRESUPUESTO 2025	20.213.395
TOTAL PRESUPUESTO 2025	20.213.395

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**4952 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de
Autorización Ambiental Integrada del titular Plásticos del
Segura, S.L. de la AAI20160023, de 07/10/2025.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 07/10/2025, por la que se procede a conceder a Plásticos del Segura, S.L. Autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal fabricación de envases y embalajes de plásticos en C/ Mayor de Villanueva, 57. Beniaján, T.M. de Murcia; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de 18 de septiembre de 2025 de esta resolución. Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=201864&IDTIPO=60>

En Murcia, a 8 de octubre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4953 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del anexo de modificación a subterráneo al proyecto ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Charquillos 1 y 2 (tramo entre AP.37N y AP.40N), situada en el término municipal de Jumilla, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E20ATE09799.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de San Adrián 48, 48003 Bilbao

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica a 132 kV, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Anexo de Modificación a subterráneo al proyecto ejecución de Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, S.T. Charquillos 1 y 2 (Tramo entre AP.37N y AP.40N).

d) Situación: La línea eléctrica discurre por el Término Municipal de Jumilla (Región de Murcia).

e) Término Municipal: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Línea eléctrica aéreo-subterránea a 132kV de doble circuito, con tres tramos diferenciados:

Tramo 1:

Tipo: aéreo.

Tensión de suministro: 132 Kv.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30. Apoyo 36: X: 648.684,94.
Y: 4.262.429,00. Z: 626.85,00 m

Final línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30. Apoyo 37N PAS: X: 648.813,23.
Y: 4.262.698,40. Z (Altitud): 634,52 m.

Longitud: 298 m

Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).

Tramo 2:

Tipo: subterráneo

Tensión de suministro: 132 kV.

N.º de circuitos por línea: 2

Origen línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30. Apoyo 37N PAS: X: 648.813,23.
Y: 4.262.698,40. Z (Altitud): 634,52 m.

Final línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30. Apoyo 40N PAS: X: 649.085,30.
Y: 4.263.466,08. Z (Altitud): 628.23

Longitud: 1.338m

Tipo de cable: RHZ1-RA-2OL 76/132 KV 1X1600 MAI+T420AI

Tramo3:

Tensión de suministro: 132kV.

N.º circuitos por línea: 2.

Origen línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30. Apoyo 37N PAS: X:
648.813,23.Y: 4.262.698,40. Z (Altitud): 634,52 m.

Final línea: Coordenadas en ETRS89 Huso 30 Apoyo AP41 PAS:X:
649.201,68. Y: 4.263.657,99. Z(Altitud): 628,08 m

Longitud: 224m

Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).

h) Presupuesto de la instalación: 3.151.002 € (PEM sin SS y EGR: 3.118.827 €)

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Lozano Fernández, Ingeniero del
Colegio de Ingenieros Industriales de Asturias.

j) Expediente n.º: 4E20ATE09799.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación
de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente
ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la
construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del
R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,
comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de
energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los
cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos
postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia,
conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera
necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 12 de septiembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TRAMO AEREO T.M. DE JUMILLA
PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV DOBLE CIRCUITO S.T. CHARQUILLOS 1 Y 2 (TRAMO ENTRE AP.37N Y AP.40.N)**

Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema de puesta a tierra (m2)	Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
161	16	9002	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				5292		Vía de comunicación de dominio público
175	29	130	GUARDIOLA MUÑOZ JUAN	1539	36 (Apoyo contemplado en otro POE)				Labor o Labradío seco
177	29	129	CARRION MATEO JUAN JOSE	453					Labor o Labradío seco
178	29	9011	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	58			994		Vía de comunicación de dominio público
179	29	151	ALARCON PALENCIA JUAN	667					Olivos seco
180	29	150	ALARCON PALENCIA JUAN	773			40		Víña seco
181	29	9012	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	249					Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
182	29	148	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN	979					Olivos seco
183	28	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	62					Vía de comunicación de dominio público
184	28	150	MOLINA ABAD ISABEL	123					Olivos seco
185	28	149	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN	1050	37N	117	397	439	Víña seco
186	28	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				23		Vía de comunicación de dominio público
186.1	28	141	RAMIREZ GOMEZ DAVID PUIGVERT ABELLAN CONCEPCION				379		Víña seco / Olivos seco
187	28	142	DESCONOCIDO						Víña seco / Olivos seco
195	17	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				3409		Vía de comunicación de dominio público



Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema de puesta a tierra (m2)	Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	Naturaleza
199	17	478	MARTINEZ CRUZ JESUS MIGUEL MARTINEZ CRUZ ANDRES MARTINEZ CRUZ PASCUAL				72		Viña secano
200	17	280	LENCINA GUARDIOLA SL				418	100	Olivos secano
201	17	307	GARCIA ABELLAN SILVANO				333		Labor o Labradío secano
202	17	306	GARCIA INIESTA GUMERSINDA				88		Olivos secano
203	17	308	GARCIA INIESTA GUMERSINDA				328		Olivos secano
204	17	9012	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				633		Vía de comunicación de dominio público
205	17	297	TOMAS RUIZ ANDREA	724	40N	117	463	71	Olivos secano
206	17	305	RODENAS ABARCA JUANA	20			409		Olivos secano
208	17	298	JIMENEZ OLIVARES JOSE	4532	41(Apoyo contemplado en otro POE)				Olivos secano
1047	29	235	ALARCON PALENCIA JUAN RUIZ VERA JOSEFA				53		Viña secano
1048	29	225	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN				147		Viña secano / Olivos secano
1049	29	147	LENCINA TOMAS PASCUALA				39		Olivos secano
1052	16	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				20		Vía de comunicación de dominio público
1053	17	475	GARCIA INIESTA GUMERSINDA				118		Olivos secano
1054	17	9014	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				199		Vía de comunicación de dominio público



**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL TRAMO SUBTERRANEO T.M DE JUMILLA
PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV DOBLE CIRCUITO S.T. CHARQUILLOS 1 Y 2 (TRAMO ENTRE AP.37N Y AP.40.N)**

Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Longitud Canalización (m)	Superficie Canalización (m2)	Registro Nº	Superficie Registro (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Tala (m2)	Naturaleza
185	28	149	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN	18	35	FO-1/PAT-2/PAT-3		382		Viñedo
185.1	28	148	MOLINA ABAD MARIA					66		Olivos
186	28	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	215	488	FO-4		329	12	Via de comunicación de dominio público
186.1	28	141	RAMIREZ GOMEZ DAVID PUIGVERT ABELLAN CONCEPCION					87		Viñedo /Olivar
193	17	496	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN					339	29	Olivos secano / Pastos
194	28	138	OLIVARES MARTINEZ LORENZO					47		Via de comunicación de dominio público
195	17	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	805	1897	FO-5/ FO-6/ FO-7 /FO-8/ FO-9/ FO-10/ CE1.1/CE2.1	90	2603		Via de comunicación de dominio público
196	17	482	MUÑOZ ALONSO ANA BELEN BLEDA HERRERO JUAN JOSE					345		Olivos
197	17	480	BLEDA BAÑOS SALVADOR					3		Olivos secano / Improductivo
197.1	17	481	GONZALEZ MUÑOZ DIONISIA					195		Labor o Labradío secano
198.1	17	475	GARCIA INIESTA GUMERSINDA					129	100	Olivos secano
199	17	478	MARTINEZ CRUZ JESUS MIGUEL MARTINEZ CRUZ ANDRES MARTINEZ CRUZ PASCUAL	45	117			674		Viña secano
199.1	17	476	LOPEZ LOPEZ ANA	25	69			498	38	Olivos



Finca de Proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Longitud Canalización (m)	Superficie Canalización (m2)	Registro Nº	Superficie Registro (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Tala (m2)	Naturaleza
200	17	280	LENCINA GUARDIOLA SL	4	10			52	41	Olivos
200.1	17	477	MARTINEZ PALENCIA ANA MARIA	8	20			182		Olivos
201	17	307	GARCIA ABELLAN SILVANO					213		Labor o Labradío seco
202	17	306	GARCIA INIESTA GUMERSINDA					149		Olivos seco
204	17	9012	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	191	443	FO-11 / FO-12		246		Vía de comunicación de dominio público
205	17	297	TOMAS RUIZ ANDREA	18	36	PAT-13/ PAT-14 / FO-15		97	42	Víña seco/Olivos
1050	28	145	ABELLAN ABELLAN ANTONIO PEREZ MARTINEZ CARMEN					318		Víña seco
1051	28	146	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN	19	76			302	71	Olivos/ Labor o Labradío seco
1054	17	9014	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA					7		Vía de comunicación de dominio público
2000	17	503	OLIVARES OLIVARES MARIA DEL CARMEN					511		Olivar
2001	17	9011	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA					7		Vía de comunicación de dominio público
2002	17	502	GIMENEZ ALARCON FELIPE					57	22	Olivos seco
2003	17	501	OLIVARES GONZALEZ PEDRO					23		Olivos seco
2004	17	500	AMADOR FERNANDEZ MANUEL AMADOR AMADOR CAROLINA					60		Olivos seco
2005	17	499	GOMEZ GUTIERREZ JOSEFA GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO GOMEZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ CATALINA					39		Olivos seco / Frutales seco

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4954 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Cuarto trimestre de 2025.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1136, de fecha 08/10/2025, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 8 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4955 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Cuarto trimestre de 2025.

Aprobado por Decreto del Alcalde 2025-1134, de fecha 08/10/2025, el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos en la localidad, correspondiente al Cuarto trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 8 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4956 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de octubre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo 2025.

BDNS (Identif.): 862850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862850>)

Primero: Beneficiarios.

Las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las bases específicas que se aprueban junto con la convocatoria.

Segundo: Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de los titulares de derecho más vulnerables en países empobrecidos, así como el apoyo al cumplimiento de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, en los términos definidos en la legislación estatal y autonómica de referencia, y que contribuyan a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Molina de Segura.

La finalidad es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población, la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y la sostenibilidad medioambiental, en el ámbito de la cooperación internacional.

Tercero: Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, y las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/> Subvenciones - Sede Electrónica

Cuarto: Cuantía.

La concesión de esta subvención se financiará con cargo a la partida 48/2311/4900000 PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2025, con un crédito asignado a la misma por importe de 4.500,00 €.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las beneficiarias de la subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la precitada Ley 39/2015.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del presente extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 13 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

4957 Anuncio de desafectación del dominio público de parcela enclavada en el Monte Público n.º 65 "Coronas y Cotos".

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, la desafectación del dominio público, de los terrenos que a continuación se describen a segregar del Monte Público n.º 65 "Coronas y Cotos" de propiedad municipal, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Real Decreto 1372, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, haciéndose constar que en el caso de que no presenten alegaciones a la misma, la citada desafectación se considerará definitivamente aprobada, encontrándose el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós. Terrenos que se pretenden desafectar del dominio público:

Superficie: 0'49 ha. Has.

Cartografía catastral: La parcela solicitada es parte de las parcelas 50 y 52 del polígono 5 de Ojós.

Catastralmente, esta parcela linda:

Ø Al Norte, al Sur y al Oeste, con parte de la parcela 50 del polígono 5, de Ojós, perteneciente al Monte Público CUP n.º 65.

Ø Al Oeste, con la parcela 52 del polígono 5, de Ojós, de propiedad privada.

Datos administrativos de los terrenos: Este terreno se encuentra incluido en el Monte Público CUP n.º 65 "Coronas y Cotos", que se encuentra deslindado (deslinde aprobado por Orden Ministerial de 27 de junio de 1963), y amojonado (aprobación en Orden Ministerial de 1 de febrero de 1967), siendo los propietarios los Ayuntamientos de Ojos y Villanueva del Río Segura.

Parcela solicitada a desafectar: 0,49 ha, dedicada a cultivo de frutales de regadío, situada en las parcelas 50 y 52 del polígono 5 de Ojós.

En Ojós, a 16 de septiembre de 2025—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4958 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de agosto de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza General para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio para el desarrollo de sus actividades.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles de información pública, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 25 de agosto de 2025, el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anuncio relativo a la aprobación definitiva, transcribiendo el texto íntegro de la Ordenanza.

La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antecitada.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Ordenanza General para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio para el desarrollo de sus actividades deportivas

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos no profesionales del municipio de San Javier que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base, regionales y estatales organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones, material deportivo y gastos ocasionados por la participación en las mismas durante la temporada y que desarrollan programas o actividades, que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local en materia deportiva del Ayuntamiento de San Javier, atendiendo a los objetos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social.

El Ayuntamiento de San Javier podrá conceder subvenciones, previa solicitud, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y atendiendo a los principios de:

- ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de San Javier.
- ✓ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actividades subvencionadas deberán haberse ejecutado desde el día 1 de julio anterior al año de la convocatoria y deberán haber finalizado el 30 de junio del año de la convocatoria.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida de gasto 34100/48000 "Subvenciones a Entidades Deportivas" del presupuesto del Ayuntamiento de San Javier vigente para el ejercicio correspondiente, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total previsto en la partida.

2.- Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Ordenanza los clubes deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria y cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de San Javier.

b) Que el Club haya participado en una competición deportiva oficial no profesional, de forma regular durante la temporada objeto de subvención, organizada por una federación deportiva.

c) Cumplir con la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición del Ayuntamiento de San Javier, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

d) Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No podrán ser destinatarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.
- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier en convocatorias

anteriores o no haber procedido al reintegro de subvenciones percibidas cuando así se haya acordado.

3.- Criterios de valoración.

3.1. Para deportes de equipo: Número de equipos participantes en competición federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 30 puntos.**

N.º de equipos	3	4-6	>6
Puntos	10	20	30

3.2. Para deportes de individuales: Número de deportistas participantes en al menos una competición federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 30 puntos.**

N.º de deportistas	<30	30-60	>60
Puntos	10	20	30

3.3. Número de deportistas con licencia federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 30 puntos.**

N.º de licencias	<50	50-150	>150
Puntos	10	20	30

3.4. Categorías de deporte base en las que ha participado el club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil/junior o equivalentes) en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 30 puntos.**

N.º de categorías	2	3 a 5	>5
Puntos	10	20	30

3.5. Categoría deportiva senior en la que compite el equipo en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 40 puntos.**

Categoría	1.ª categoría nacional	2.ª categoría nacional	3.ª categoría nacional	4.ª categoría nacional
Puntos	40	30	20	10

3.6. Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 20 puntos.**

Categoría	1.ª categoría nacional	2.ª categoría nacional	3.ª categoría nacional	4.ª categoría nacional
Puntos	20	15	10	5

3.7. Si ha participado el equipo o deportista individual del club en la temporada objeto de la convocatoria en alguna competición internacional oficial, según funcionamiento federativo, **Hasta 10 puntos.**

3.8. Si la modalidad deportiva del equipo o deportista objeto de valoración es olímpica/paralímpica **Hasta 10 puntos.**

3.9. Número de desplazamientos que tiene que realizar el club dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 40 puntos.**

N.º de desplazamientos	3	4-10	>10
Puntos	10	20	40

3.10. Número de desplazamientos que tiene que realizar el club fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir objeto de valoración

en su liga durante la fase regular en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. **Hasta 60 puntos.**

N.º de desplazamientos	3	4-10	>10
Puntos	20	40	60

3.11. Antigüedad del Club, medida en años con actividad regular federada. **Hasta 30 puntos.**

N.º de años	5 a 10	11 a 20	>21
Puntos	10	20	30

3.12. Número de licencias de técnicos titulados, debidamente tramitadas por la federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **Hasta 20 puntos.**

N.º de Técnicos	1-3	4	> 4
Puntos	5	10	20

3.13. Impacto del Club en el tejido asociativo y en la comunidad de San Javier. Se valorarán aspectos como impacto en redes sociales, colaboración con eventos desarrollados por el Ayuntamiento de San Javier, organización de eventos propios, actos de promoción de su disciplina o disciplinas deportivas, etc.:

- ✓ Eventos deportivos propios. **Hasta 30 puntos.**
- ✓ Colaboración en eventos deportivos municipales. **Hasta 30 puntos.**
- ✓ Realización de actividades de promoción deportiva. **Hasta 50 puntos.**
- ✓ Impacto en redes sociales. **Hasta 20 puntos.**
- ✓ Colaboración en deporte escolar. **Hasta 50 puntos.**
- ✓ Colaboración con el deporte inclusivo. **Hasta 30 puntos.**
- ✓ Otros méritos alegados, no contemplados y que la comisión de valoración estime conveniente su valoración. **Hasta 30 puntos.**

La cantidad total consignada al efecto en el presupuesto municipal se dividirá entre el total de puntos obtenidos por todos los clubes, a fin de calcular el precio punto que sirva de base al otorgamiento de la subvención.

4.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, como:

- a) Adquisición de equipaciones deportivas.
- b) Adquisición de material deportivo.
- c) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.
- d) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.
- e) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.

f) Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición oficial.

g) Los gastos de administración del club (costes indirectos) pueden estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que pueden imputarse solo una parte, se acompañará un informe donde se indique la relación del gasto con la actividad deportiva y la organización del evento, indicando el porcentaje que se imputa (si no se indica, se imputará un 25%).

Tales gastos podrán ser entre otros:

- Teléfono y comunicaciones.
- Material de oficina.
- Limpieza.
- Alquiler de sede.
- Gastos administrativos.

Personal de secretaría, etc.

4.2. Gastos no subvencionables:

- Los gastos de protocolo (como flores, regalos de navidad, comidas, cenas, etc.), de representación ni suntuarios.
- Tributos (IVA, IRPF, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Gastos de asesoría.
- Los billetes emitidos y no utilizados.
- Gastos extra de hotel y similar.
- Gastos de dietas y desplazamientos que superen las cuantías estipuladas en la legislación vigente del IRPF.
- Mobiliario.
- Compra de ordenador, impresora, fotocopidora, etc.
- Compra y mantenimiento de vehículos.
- Compra de programas informáticos.
- En general, todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

5.- Publicidad y plazos.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Tablón de Edictos y en la página WEB municipal.

El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será el que determine en cada caso la convocatoria y se computará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BORM. Junto con la solicitud, entre otros documentos, se deberá presentar justificación de todos o parte de los gastos alegados.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Ayuntamiento de San Javier publicará cada convocatoria en el B.O.R.M., haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas. También se expondrá en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en la página web <http://www.sanjavier.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante su exposición en la página web <http://www.sanjavier.es> e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

6.- Solicitud y documentación complementaria.

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, según el modelo normalizado que constará como Anexo I en cada convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Entidades Deportivas.

Junto a la solicitud (Anexo I) se deberá presentar la siguiente documentación (los anexos serán facilitados en cada convocatoria):

a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
c) Certificado inscripción en Registro Entidades Deportivas de la CCAA. Región de Murcia.
d) Anexo II. Declaración responsable
e) Anexo III. Certificación de la Federación Deportiva competiciones estatales (uno por equipo)
f) Anexo IV. Certificación de la Federación Deportiva deporte de base.
g) Anexo V. Autorización para la consulta electrónica de datos. A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
h) Anexo VI. Memoria de actividades realizadas durante la temporada.
i) Anexo VII. Relación de gastos justificativos susceptibles de ser subvencionados según el apartado 4.1. de las presentes bases.
j) Certificado IBAN actualizado.
k) En general cuantos documentos permitan al Ayuntamiento de San Javier el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Los interesados se podrán acoger al Artículo 28 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la aportación de cualquiera de los documentos solicitados, haciendo constar en su instancia que ha sido aportado al Ayuntamiento de San Javier para anteriores convocatorias.

Todos los anexos serán incluidos en la convocatoria correspondiente.

7.- Órganos competentes para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento.

7.1.- El órgano competente para la aprobación de la presente Ordenanza General será el Pleno de la Corporación.

7.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o en su defecto, el Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte. En defecto de ambos, el Alcalde designará por decreto a un funcionario de carrera a propuesta del Concejal de Deportes.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en las convocatorias anuales de las subvenciones.

Dicho informe será remitido a la Comisión de Evaluación.

7.3.- Concesión de la subvención.

Se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El informe emitido por el órgano instructor referido en el punto 7.1., será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes.
- Vocales:
 - El Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte de la Concejalía de Deportes.
 - Un Coordinador Deportivo, que actuará como secretario.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos.

La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 3 de las presentes bases.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para otorgar y abonar las subvenciones en virtud de la cuantía de las mismas, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier. Dicho órgano resolverá previos los trámites necesarios y cuyos acuerdos notificará a los beneficiarios, con indicación de los recursos procedentes. La forma de notificación será la establecida en la base 5.^a, sin perjuicio de que pueda realizarse directamente a los interesados.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

8.- Obligaciones del beneficiario/a.

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

- Acreditación de los gastos, mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor en la factura.

- Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.
- Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de San Javier.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el Ayuntamiento.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, adoptando la correspondiente resolución.

9.- Concurrencia con otras ayudas y financiación propia.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario.

10.- Revocación y reintegro.

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida, son:

- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.
- Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de San Javier a los beneficiarios, recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta de Gobierno Local.

11.- Disposición adicional.

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

12.- Recursos.

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.”

San Javier, a 10 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4959 Anuncio sobre aprobación definitiva de la ordenanza general municipal de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio por sus resultados deportivos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de agosto de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza General para la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio por sus resultados deportivos.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles de información pública, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 25 de agosto de 2025, el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anuncio relativo a la aprobación definitiva, transcribiendo el texto íntegro de la Ordenanza.

La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antecitada.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Ordenanza General para la concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio por sus resultados deportivos

1.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza General es establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a deportistas destacados del Municipio de San Javier, que no participen en competiciones de carácter profesional, por los resultados deportivos obtenidos en el periodo que se establezca. A tal efecto, se pretende reconocer los resultados deportivos, obtenidos en competiciones oficiales de pruebas individuales o por parejas, conseguidos por deportistas residentes en nuestro municipio, durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria anual, según disponga la convocatoria respectiva.

1.2. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad fomentar la alta competición deportiva sanjaviereña y el rendimiento de deportistas residentes en San Javier que hayan obtenido resultados deportivos relevantes durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria anual, como respaldo a la constancia, el esfuerzo y el sacrificio que exige el entrenamiento y la dedicación de una disciplina deportiva.

1.3. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Cuantía de la subvención.

2.1. La dotación económica para estas subvenciones se especificará en la correspondiente convocatoria, con cargo a la partida de gasto 34100/48000 "Subvenciones a Entidades Deportivas" del presupuesto del Ayuntamiento de San Javier vigente para el ejercicio correspondiente, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total previsto en la partida.

2.2. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y su aplicación, con carácter previo a la resolución de concesión definitiva en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2.3. El importe de la subvención asignada a cada persona beneficiaria vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria} / \Sigma) * \Omega$$

X = Cantidad a percibir

Σ = suma de las puntuaciones de todas aquellas solicitudes que han superado el mínimo exigido.

Ω = puntuación obtenida en la solicitud

2.4. Se establece una cuantía máxima de 2.000 € por solicitante.

3.- Destinatarios.

3.1. Tendrán la consideración de persona beneficiaria, las personas físicas deportistas residentes en el municipio de San Javier que realicen las actividades que fundamentan el otorgamiento de las subvenciones objeto de estas bases.

3.2. Quedan excluidas de la presente subvención:

a) Quienes se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, en el año de la convocatoria anual.

b) Las personas deportistas que participen en competiciones de carácter profesional.

3.3. No podrán obtener la citada condición de persona beneficiaria, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 la Ley LGS.

4.- Requisitos y actividad subvencionable.

4.1. Los requisitos que la persona deportista solicitante debe cumplir para que se considere que ha realizado la actividad subvencionable son los siguientes:

a) Estar empadronado en el municipio de San Javier, ininterrumpidamente, en los dos años anteriores a la fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en la Orden de convocatoria anual.

b) Tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado. De no poder disponer del certificado de deportista de alto rendimiento, el deportista podrá

justificar su cualificación deportiva por otro documento o documentos, cuya aceptación será discrecional por parte del Ayuntamiento.

c) Haber participado en competiciones oficiales, de carácter individual o integrando un máximo de parejas.

d) Haber conseguido resultados deportivos, en pruebas individuales o por parejas que valoradas en base a los criterios del artículo cinco sumen a partir de 30 puntos.

4.2. Solo se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio del año anterior de la convocatoria.

5.- Criterios de valoración.

5.1. La puntuación, de los resultados reflejados en las solicitudes presentadas, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Memoria de actividades:

Se valorarán eventos organizados, escuelas de deportivas, campañas de promoción, colaboraciones con el Ayuntamiento, en definitiva cualquier actuación que se considere deba ser tenido en cuenta para su valoración. Hasta un máximo de 50 puntos.

b) Resultados deportivos:

Grupo A: Categoría Absoluta		Especialidad: Olímpica / Paralímpica					
		PUNTOS					
	Puesto Obtenido	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. Intern. de 1er nivel	Cto. España	Cto. Nacional de 1er nivel	Cto. Regional
	1.º a 3.º	250	200	125	100	50	15
	4.º a 8.º	175	140	85	70	35	
	9.º a 12	120	95	60	47		
	Participación	85	65		32		
Grupo B: Categoría Absoluta		Especialidad: No Olímpica / Paralímpica					
		PUNTOS					
	Puesto Obtenido	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. Intern. de 1er nivel	Cto. España	Cto. Nacional de 1er nivel	Cto. Regional
	1.º a 3.º	175	140	85	70	35	15
	4.º a 8.º	120	95	60	47	20	
	9.º a 12	85	65	40			
	Participación	60	45				
Grupo C: Categorías Inferiores (<18 años)		Especialidad: Olímpica / Paralímpica					
		PUNTOS					
	Puesto Obtenido	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. Intern. de 1er nivel	Cto. España	Cto. Nacional de 1er nivel	Cto. Regional
	1.º a 3.º	175	140	85	70	35	15
	4.º a 8.º	120	95	60	47	20	
	9.º a 12	85	65	40			
	Participación	60	45				
Grupo D: Categorías Inferiores (<18 años)		Especialidad: No Olímpica / Paralímpica					
		PUNTOS					
	Puesto Obtenido	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. Intern. de 1er nivel	Cto. España	Cto. Nacional de 1er nivel	Cto. Regional
	1.º a 3.º	120	95	60	49	30	15
	4.º a 8.º	85	65	40	32	20	
	9.º a 12	60	45	30			
	Participación	40	30				

5.2. La tabla anterior está dividida en 4 grupos:

- Para categorías absolutas:

◦ A: pruebas de especialidades deportivas con carácter olímpico/paralímpico

◦ B: pruebas de especialidades deportivas con carácter no olímpico/paralímpico

- Para categorías inferiores (menores de 18 años):

◦ C: pruebas de especialidades deportivas con carácter olímpico/paralímpico

◦ D: pruebas de especialidades deportivas con carácter no olímpico/paralímpico

5.3. Se considera prueba de especialidad olímpica o paralímpica, aquellas pruebas cuya especialidad forme parte del programa olímpico o paralímpico para los próximos juegos olímpicos o paralímpicos inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de que el programa olímpico o paralímpico de los próximos juegos olímpicos o paralímpicos no se encuentre oficialmente publicado, se recurrirá al inmediatamente anterior.

5.4. A efectos de esta subvención, las personas deportistas que compitan en pruebas individuales y en pruebas por parejas, solo podrán solicitar valoración de los resultados obtenidos en unas o en otras, nunca en ambas. En el supuesto de elegir la valoración de las pruebas por parejas, se valorarán los resultados de todas las parejas con las que hayan competido, en el caso de ser más de una.

5.5. A continuación, y a efectos de esta subvención, se definen los conceptos de modalidad, especialidad y prueba:

- Modalidad: forma de práctica con características estructurales propias que tenga tradición, reconocimiento y reglamentación internacional o nacional, o que, sin tener esas características, ofrezca suficientes caracteres diferenciales de otra modalidad deportiva oficialmente reconocida, así como suficiente arraigo o implantación social.

- Especialidad: las especialidades tienen patrones o características similares que la hacen pertenecer a una misma modalidad deportiva y, a su vez, otras diferenciadoras que hacen necesario que se agrupen por similitud en especialidades deportivas.

- Prueba: supone el máximo nivel de concreción a la hora de describir una práctica deportiva. Una modalidad deportiva cuenta a su vez con una o varias especialidades deportivas y a su vez, cada especialidad cuenta con una o varias pruebas. La prueba deportiva posee características específicas y diferenciadoras que la hacen única. La prueba deportiva concreta la práctica deportiva. Algunos ejemplos:

Modalidad	Especialidad	Prueba
Natación	Natación	50 m libres
		100 m libres
		200 m libres
		200 m espalda
		400 m estilos
	Saltos	Trampolín individual 3 m
		Plataforma individual 10 m
	Natación Sincronizada	Duo

Modalidad	Especialidad	Prueba
Atletismo	Aire Libre	100 m lisos
		400 m lisos
		Lanzamiento Jabalina
		Lanzamiento Disco
	Campo a Través	Cross Corto Individual
		Cross Largo Individual
	Ruta	Maratón
		Media Maratón

5.6. La puntuación total será la resultante de la suma de, como máximo, los 4 mejores resultados, en una misma modalidad deportiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Únicamente será tenido en cuenta el mejor de los resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo, en Campeonatos de Europa, en Campeonatos de Primer Nivel Internacional y en Campeonatos de España, de carácter oficial y ligas no profesionales.

b) Aquellas especialidades deportivas en las que el campeonato se divide en varias series o etapas (por tratarse de un circuito o similar), la clasificación final del circuito será el resultado que se tendrá en cuenta a efectos de puntuación.

c) En el caso de Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa, cuando su disputa sea en formato circuito, solo se tendrá en cuenta la clasificación final de este.

d) Se consideran "Campeonatos de Primer Nivel Internacional" a aquellas pruebas del tipo Copas del Mundo, Copas de Europa, Juegos del Mediterráneo o Campeonatos del Mundo Universitarios.

e) Únicamente se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en categorías absolutas e inferiores. No se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en pruebas de categorías veteranos/as, máster, grupos de edad o similares.

f) En las especialidades deportivas llevadas a cabo por personas con discapacidad intelectual solo se tendrán en cuenta los logros obtenidos en la "categoría competición".

g) En aquellas pruebas deportivas donde los resultados vienen especificados por la fase de competición en la que finalizó la participación del deportista, como por ejemplo semifinal, cuartos de final, etc., para determinar el puesto obtenido, y así la asignación de puntos de la presente convocatoria las semifinales se equiparán a puestos desde 4.º a 8.º y los cuartos de final desde 9.º a 12.º

5.7. Quedan excluidos los resultados cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Cuando en la competición en que se desarrolla la prueba haya menos de 8 países, o menos de 4 países en el caso de los deportes para personas con discapacidad.

b) Cuando en la prueba haya menos de 8 participantes, o menos de 4 participantes en el caso de los deportes para personas con discapacidad.

c) Cuando se trate de pruebas no avaladas por federaciones deportivas internacionales o nacionales.

d) Cuando se trate de resultados no obtenidos en pruebas que se disputen de forma individual o por parejas.

e) Cuando el resultado obtenido en pruebas internacionales sea representando a un país diferente a España.

5.8. No se tendrán en cuenta aquellos resultados deportivos en los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información que se incorpore a la solicitud de subvención y tenga carácter esencial para la valoración (tales como por ejemplo el número de países, el número de participantes, y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración), y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Tablón de Edictos y en la página WEB municipal.

7.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

7.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, como:

- a) Adquisición de equipaciones deportivas.
- b) Adquisición de material deportivo.
- c) Licencias deportivas, cuotas federativas, y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del deportista en la competición.
- d) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del deportista en la competición.
- e) Los gastos del personal técnico-deportivo necesarios para la preparación del deportista.

7.2. Gastos no subvencionables:

- Los gastos de protocolo (como flores, regalos de navidad, comidas, cenas, etc.), de representación ni suntuarios.
- Tributos (IVA, IRPF, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Gastos de asesoría.
- Los billetes emitidos y no utilizados.
- Gastos extra de hotel y similar.
- Gastos de dietas y desplazamientos que superen las cuantías estipuladas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF.
- Mobiliario.
- Compra de ordenador, impresora, fotocopidora, etc.
- Compra y mantenimiento de vehículos.
- Compra de programas informáticos.
- En general, todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

8.- Publicidad y plazos.

El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será el que determine en cada caso la convocatoria y se computará a partir del día

siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BORM. Junto con la solicitud, entre otros documentos, se deberá presentar justificación de todos o parte de los gastos alegados.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Ayuntamiento de San Javier publicará cada convocatoria en el B.O.R.M., haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas. También se expondrá en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en la página web <http://www.sanjavier.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante su exposición en la página web <http://www.sanjavier.es> e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

9.- Solicitud y documentación complementaria.

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, según el modelo normalizado que constará en el Anexo 1, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser suscritas por el propio deportistas, o por uno de sus padres en el supuesto de ser menor de edad. Se entiende que los padres representan para todos los actos a sus hijos menores de edad, incluso para cobrar la subvención.

Junto a la solicitud (Anexo I) se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del D.N.I. del deportista.
b) Certificado de estar empadronado en el término municipal de San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. (Al realizar la solicitud de subvención, se estará autorizando al Ayuntamiento para que compruebe de oficio este requisito, por lo que no es obligatorio presentar este documento.)
c) Certificado expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se acredite la condición del solicitante, de deportista de alto rendimiento, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que haya solicitado.
e) Anexo II. Declaración responsable.
d) Anexo III. Resultados deportivos. Debidamente diligenciado y firmado electrónicamente por la federación deportiva correspondiente.
f) Anexo IV. Autorización para la consulta electrónica de datos A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Anexo V: Memoria de actividades realizadas.
h) Anexo VI: Relación de gastos justificativos susceptibles de ser subvencionados según el apartado 7.1. de las presentes bases.
i) Certificado IBAN actualizado.
j) Otros documentos (que permitan al Ayuntamiento de San Javier el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención)

Todos los anexos serán incluidos en la convocatoria correspondiente.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquiera de los documentos, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

En el caso de que alguno de los documentos que se requieran, se encuentre en las dependencias del Ayuntamiento de San Javier, con motivo de la concurrencia del club o entidad a alguna de sus convocatorias anuales, se hará constar en la solicitud dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la iniciación del procedimiento al que se hace referencia y los documentos referidos mantengan su vigencia a todos los efectos legales.

El Ayuntamiento de San Javier, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancia de la actuación proyectada.

10.- Órganos competentes para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento.

10.1.- El órgano competente para la aprobación de la presente Ordenanza General será el Pleno de la Corporación.

10.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o en su defecto, el Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte. En defecto de ambos, el Alcalde designará por decreto a un funcionario de carrera a propuesta del Concejal de Deportes.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en las convocatorias anuales de las subvenciones.

Dicho informe será remitido a la Comisión de Evaluación.

10.3.- Concesión de la subvención.

Se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El informe emitido por el órgano instructor referido en el punto 10.1., será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes.
- Vocales:
 - El Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte de la Concejalía de Deportes.

- Un Coordinador Deportivo, que actuará como secretario.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos.

La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 5 de las presentes bases.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones en virtud de la cuantía de las mismas, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier. Dicho órgano resolverá previos los trámites necesarios y cuyos acuerdos notificará a los beneficiarios, con indicación de los recursos procedentes. La forma de notificación será la establecida en el artículo 8, sin perjuicio de que pueda realizarse directamente a los interesados.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

11.- Obligaciones del beneficiario/a.

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

- Acreditación de los gastos, mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor en la factura.
- Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.
- Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de San Javier.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el Ayuntamiento.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, adoptando la correspondiente resolución.

12.- Concurrencia con otras ayudas y financiación propia.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de las actividades a desarrolladas por el destinatario.

13.- Revocación y reintegro.

En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida, son:

- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.
- Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de San Javier a los beneficiarios, recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta de Gobierno Local.

14.- Disposición adicional.

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

15.- Recursos.

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.



De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado”.

San Javier, a 10 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.